



DECRETO N° 346

CASTRO, 01 de marzo de 2018.

VISTOS: El Artículo N°77 de la Ley N°18.883; la Ley N° 19.886 de compras Públicas; El Decreto N° 250, de 2004 del Ministerio de Hacienda que aprueba reglamento de la Ley N°19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; el Decreto N°1.410 que modifica D.S.N°250 publicada el 12/05/2015; el Reglamento N°22 "Manual de Procedimientos de Adquisiciones" del 28/08/2015 de la I. Municipalidad de Castro y las facultades que confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO

INCORPÓRESE: Al Director de Control, dentro de las unidades intervinientes en los procesos de compras, en que el municipio deba acudir al trato directo eventual, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.886, Reglamento de compras y contrataciones públicas y demás modificaciones; considerando la necesidad de fiscalizar la legalidad de los actos administrativos en los procesos de compras de trato directo, superiores a 10 UTM.

ESTABLÉZCASE: Que para generar el proceso de compra de trato directo superior a 10 UTM, la unidad de adquisiciones deberá contar obligatoriamente con el decreto alcaldicio, visado por el Director de Control, a fin de validar la legalidad del acto administrativo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MARCOS VELASQUEZ MACIAS
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
CASTRO



PABLO ANDRÉS LEMUS PEÑA
ALCALDE (S) DE LA COMUNA
CASTRO

Distribución:

- Alcaldía
- Secretaría Municipal.
- Administración Municipal.
- Dirección de Control.
- Dirección de Adm. y Finanzas.
- Secplan.
- Dir. Desarrollo Comunitario.
- Dirección de Obras.
- Dirección Medio Ambiente.
- Depto. Tránsito.
- JPL.
- Seguridad Pública.
- Archivo "13"